

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: BLANCA CECILIA SANCHEZ CALDERON
Demandado: SWEN PAEZ CHAVEZ
Radicado: 500013110002-2018-00186-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

163

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2019. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

Téngase por notificada y por contestada la demanda en debida forma por el ejecutado SWEN PAEZ CHAVEZ, quien estando dentro del término del traslado presentó escrito a través de apoderado, a través del cual propuso excepción de pago; consecuente con ello, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Seria del caso pronunciarse sobre el reconocimiento al apoderado de la parte ejecutada, sin embargo y como quiera que el mismo, mediante memorial radicado el día 3 de mayo de 2019, presentó renuncia al cargo, se entiende por representado judicialmente al ejecutado SWEN PAEZ CHAVEZ, al momento de contestar la demanda y se acepta la mencionada renuncia; es de advertir que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, el mandato queda sin vigencia, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO